

23
Auntam^{no}. de 24 de Junio En la U. N. M. L. y fidelísima

Villa de Tecla y Sala Capitular de ella a veinte y quatro
de Junio de mill setecientos setenta y dos, allandose
Junto los S.^{res} Consejo, Justicia, y Rex.^{no} de ella, q. abajo firmaron,
habiendo sido citados, y convocados a toque de
campana, como lo ha de costumbre en semejantes días,
de q. Notorio los es.^{no} de Cabildo de amor fe, acatado,
y confesio cosas tocantes, y pertenecientes al servicio
de ambas Mage.^{des} bien, y utilidad de esta Republica,
y confesido acorde lo siguiente

La villa de una conformidad Dixo, q. por quanto de
tiempo immemorial a esta parte se alla en practica
de elegir, y nombrar en cada un año Personas, q. sirvan,
y exerzan las bazas, y empleos de Alguacil maior, y Alc.^{de}
de la d.^{ta} Hermandad de esta villa en su estado noble pa-
ra desde oí día de la tra hasta otro tal día veinte, y qua-
tro de Junio de setecientos setenta y tres; y continuando
de la misma practica, y observandola en virtud de lo
ultimam.^{te} resuelto, y mandado por S. M. y S.^{res} de su
M.^{te} y Supremo Consejo de Castilla, desde luego el S.^o
Don Fran.^{co} Valentin Soriano Alferex maior dixo, q. tenien-
do presente los R.^{os} Privilegios, q. favorecen ala costumbre
immemorial, q. han tenido esta villa de hacer el nom-
bram.^{to} de los empleos de Alguacil maior, y Alcaldes de
la d.^{ta} Hermandad en los Caballeros hidalgos de ella;
y conuiniendo las iguales circunstancias, y notoria
 Hidalguia en D.^o Jph Lorenzo y Soriano Alferex de
utilidad de el Regim.^{to} de Justicia, desde luego le nom-
braba, y nombrò por Alguacil maior para el año si-
guiente hasta otro tal día de el de setenta, y tres